



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental
Pando

Ley de 24 de junio de 2013
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO

LEY DEPARTAMENTAL N° 15

Sanciona la presente Ley:

LEY DEPARTAMENTAL DE PRIORIDAD LA ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES LOMA ALTA - RESERVA.

ARTÍCULO 1 (OBJETO). Declárese de prioridad Departamental, la ejecución del Proyecto de Electrificación para las **COMUNIDADES - LOMA ALTA - RESERVA.**

ARTÍCULO 2 (GESTIONES). Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental la realización de las gestiones necesarias para la obtención de recursos económicos, propios del Gobierno Autónomo Departamentales, entidades gubernamentales y otras de crédito, cooperación o fomento, a fin de obtener el financiamiento para la priorización y ejecución de lo establecido en el artículo 1° de la Presente Ley.

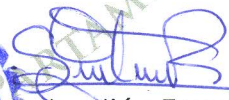
ARTICULO 3 (COORDINACION). Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental que en el ámbito de la relación armónica de coordinación con las otras entidades territoriales autónomas, se trabaje con la Cooperativa CER (COOPERATIVA ELECTRICA RIBERALTA) para garantizar la provisión del servicio de Luz para las comunidades LOMA ALTA - RESERVA dada la proximidad que existe con estas comunidades.

Es dado en la sesión de honor de la Asamblea Legislativa Departamental, en la Comunidad Loma alta Municipio de Villa Nueva a los veinticuatro días del mes junio de dos mil trece.

Firmado.


 Asam. Manuel Rodríguez Toro
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL.
PANDO - BOLIVIA




 Asam. Sebastián Texeira Rojas
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL.
PANDO - BOLIVIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Pando.

Es dado en el Despacho del Gobernador Autónomo de Pando, a los diecinueve días del mes de Julio de dos mil trece años.